

8 £ 450039 4 4 98 USD 113.000 76.06.7015 96.529, 480-5

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>²6</u>	_ de _JUNI	0	del año 2015	, entre Banco
Santander-Chile, en adelante e	l "Banco",	actuando	o represent	tado por qui	enes suscriben al
final, por una parte, y por la otra	, quien es	denomin	ado en est	e anexo de	contrato como "el
Cliente", "el Deudor", o "el Order	nante", qui	en se ind	ividualiza a	ıl tınal, actua	ando debidamente
representado por quien(es) susc	ribe(n) al 1	linal de e	ste instrum	iento, nan a	cordado modificar
el Contrato individualizado en la	ciausula F	rimera s	guiente.		
PRIMERO: Individualización dedel año	, ent	re el Ba	nco Santar	nder-Chile y	el Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura Crédito Stand By, con cargo al c	ual el Ban	ico, por c	uenta del (	Ordenante, e	emitió la Carta de
Crédito Stand By Nº 874500	0394498 (CIENTO TRE	CE MIL DOL	ADES AMEDICA	, por ANOS CON 00/10	la suma de
USD 113.000.00	(CIENTO TRE	CE MIL DOL	ARES AWERICA	4NO3 CON 00/10	)
	<del></del>				
El plazo de vigencia del meno Emisión de Carta de Crédito Stan					
<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones continuación:	que se a	acuerdan	son las q	ue se marc	an y destacan a
× Prórroga del Plazo de V	'igencia d	e la Line	a de Crédi	to.	
Por este acto, el Banco concede mencionada Línea de Crédito no día 30 de AGOSTO del prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 31	o rotativa año <sup>2015</sup> a del Ordei	menciona Con nante, el	ado en la c cargo a la plazo de vi	cláusula pre presente pi gencia de la	cedente, hasta el rórroga, el Banco
Modifica el monto de la	Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa m	al Ordena	ante una			
	-				).
Modifica el objeto de la	Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa men					
TERCERO: Acuerdos: Además, a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean consideraciones de las Paglas	s en la clá sentidas o	usula pre aceptad	ecedente re as por el	egirán sólo Beneficiario	y exclusivamente, conforme a las
disposiciones de las Reglas Publicación 600. Revisión de					

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del \_\_\_\_\_\_\_\_% anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo integramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

**OCTAVO: Ejemplares.** El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Forma parte de la Modificac por	ción al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito po 	r Banco Santander-Chile y 
En SANTIAGO	, a <u>26</u> de JUN	o del año 201	5
Cliente: VSL SISTEMAS ESP	ECIALES DE CONSTRUCCIO	N S.A.	
RUT: 96.529.480-5			
Domicilio: ROSARIO NORTE	532, PISO 7, LAS CONDES -	SANTIAGO - CHILE	
Apoderado 1: GLORIA CAR	OLINA FIGUEROA ESCOBAF	(	C.I. <u>13.262.283-3</u>
Apoderado 2: ~CELSO EDO	GARDO VILLA BAIER		C.I. <u>8056.113-K</u>
Apoderado 3:			C.I
Apoderado 1 del Banco			C.I
Apoderado 2 del Banco			C.I
Presentes en este acto: acepta(n) lo convenido e él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acept	en este Anexo, el cua l Contrato de Apertura ando desde luego to ula correspondiente de	p.p. Banca ador(es) y Codeudor(es) S al queda comprendido en a de Línea de Crédito par das y cada una de las d el Contrato y especialment	la garantía personal po a la Emisión de Carta d estipulaciones del pagar
ΑναΙΙ	, ,		
<b>Aval I</b> C.I. ó RUT			
Domicilio			C.I
Apoderado 1 Apoderado 2		A COMMITTEE OF THE PROPERTY OF	C.I
Aval II			
C.I. 6 RUT			
Domicilio Apoderado 1			C.L
Apoderado 1			C.I C.I
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II

	cación al Contrato de Líne	ea para Stand By suscrito por Banco Santander-(	Chile y
La(s) persona(s) que, a constituirse en aval, fia y cualquier modificació al que el mismo se refi	dor y codeudor solidario. ón, prórroga, resuscripcio ere como también cualqu	) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, ón o renovación de este instrumento y/o del uier acuerdo, convenio y contrato entre el Bar gaciones que en él constan.	todas pagaré
Don(ña)		C.I	
Como cónyuge del av	/al 1		
Como cónyuge del av	/al 2		
Don(ña)		C.l	
Como cónvuge del av	/al 3		_
Don(ña)		C.I	
	Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2	
	Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4	

•	o de Línea para Stand By suscrito por Banco San	itander-Chile
por		
AUTORIZACIÓN NOTARIAL		
Autorizo la(s) firma(s) de:		
Cliente, Ordenante, Deudor o Repre	esentante(s)   egal(es):	
Don(ña)	_ ·	
Don(ña)	C.I.	
Don(ña)	C.I	
	C.I C.I	
Aval(es):		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	C.I.	
Todos en representación del aval I	C.I	
Don(ña)	C.I.	
Don(ña)	C.I.	
Todos en representación del aval II		
Don(ña)	C.I	
Don(ña)	C.I	
Todos en representación del aval III _	C.I	
Don(ña)	C.I	
Don(na)		
Todos en representación del aval IV _		
Cónyuge(s) de aval(es):	0.1	
Don(ña)		
Don(ña)	U.I	
_	dol oso	
En, a _	dedel año	.•
	NOTARIO	
	HOIAMO	